

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-049

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA CONCLUIR LA ACTIVACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2025-048**

**POR CUANTO:** El 22 de octubre de 2025 se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-048, que autorizó la activación de la Guardia Nacional de Puerto Rico para asistir en la distribución de agua potable tras la rotura del Superacueducto. Controladas las condiciones que motivaron dicha activación, ya no se justifica su movilización.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** **DESACTIVACIÓN.** Ordeno la desactivación inmediata de la Guardia Nacional de Puerto Rico, activada conforme la OE-2025-048. El Ayudante General ejecutará el proceso de desmovilización conforme a las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** **INFORME FINAL.** El Ayudante General presentará, dentro de un término no mayor de treinta (30) días a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva (“Orden”), un informe detallado de los gastos incurridos en la operación ordenada por la OE-2025-048, dirigido al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal.

**SECCIÓN 3<sup>a</sup>:** **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-048. Asimismo, quedará sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, resulte incompatible con las disposiciones de esta Orden, en la medida de dicha incompatibilidad.

**SECCIÓN 4<sup>a</sup>:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden son independientes entre sí. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarara inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de esta Orden, dicha determinación no afectará la validez ni el cumplimiento de las restantes, que continuarán en pleno vigor.

**SECCIÓN 5<sup>a</sup>:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden no crea derechos sustantivos ni procesales a favor de terceros que sean exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, funcionarios, empleados o cualquier persona.

**SECCIÓN 6<sup>a</sup>:** **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden deberá ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Esta Orden entrará en vigor a la medianoche del 28 de octubre de 2025.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de octubre de 2025.

A blue ink signature of Jennifer A. González Colón, followed by her title "GOBERNADORA".

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 27 de octubre de 2025.

A blue ink signature of Rosachely Rivera Santana.

ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO